

Oficio No. INE/JLE/NAY/0661/2019.

**ASUNTO:** Se remite Consulta Formulada por el IEEN, mediante el Oficio IEEN/Presidencia/0074/2019.

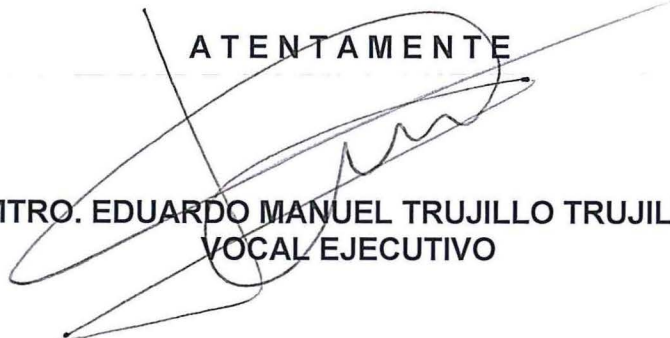
Tepic, Nayarit, febrero 26 de 2019.

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN**  
**CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**  
**P R E S E N T E.**

En atención al Oficio IEEN/Presidencia/076/2019, signado por el Dr. Celso Valderrama Delgado, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, recibido en esta Junta Local el día de hoy, 26 de febrero del presente año, remito a usted el diverso IEEN/Presidencia/0074/2019, mediante el cual realiza una consulta respecto al cumplimiento de metas de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, derivado de la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019.

Reciba un cordial saludo, quedo a sus órdenes.

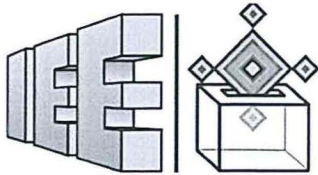
**A T E N T A M E N T E**

  
**MTRO. EDUARDO MANUEL TRUJILLO TRUJILLO**  
**VOCAL EJECUTIVO**

**c.c.p.- Mtro. Miguel Saúl López Constantino.** - Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. - Para su conocimiento.

**c.c.p.- Archivo.**

EMTT/cbhp.



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

**Oficio: IEEN/Presidencia/0074/2019.**

Tepic, Nayarit; 25 de febrero de 2019.

**Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo**

Director de la Unidad Técnica de  
Vinculación con los Organismos Públicos  
Locales

**P r e s e n t e**

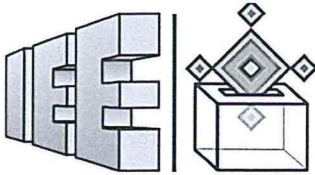
Por este conducto, me permito saludarlo y felicitarlo por su desempeño al frente de tan alta responsabilidad al cargo que usted representa.

Con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y derivado de la circular INE/DESPEN/053/2018, mediante la cual se notificó a los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, de la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto de 2019, se informa lo siguiente:

Mediante oficio IEEN/CPPP/065/2018, suscrito por la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, señala que a raíz de la notificación y análisis realizado a las metas 17 y 18 que le corresponde dar cumplimiento, respecto de la meta 17, que consiste en: *tramitar el 100 % de solicitudes de ciudadanos interesados en constituirse como Partido Político Local dentro del plazo establecido*, en el periodo de ejecución del 01 de enero al 31 de mayo de 2019, **no le es posible documentar su cumplimiento durante el plazo de ejecución**, toda vez que este Organismo Electoral tuvo elección de Gobernador en el año 2017, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, la solicitud de manifestación para constituirse como Partido Político Local, se desarrolló en el mes de enero de 2018.

De lo anterior, se puede confirmar que en relación a la meta 17, ya se le dio cumplimiento, sin embargo no se realizó en el periodo de ejecución establecido, por los motivos ya enunciados, por ello **se solicita se indique lo procedente al cumplimiento de esta meta, así como la forma en que será evaluada.**

Respecto del Coordinador de Organización Electoral, mediante oficio IEEN/COE/0001/2019, señala que las metas que le fueron notificadas, van en referencia al Proceso Local Electoral 2018, y como se ha venido manifestando con



**Instituto Estatal Electoral de Nayarit**

anterioridad, en Nayarit el Proceso Electoral Local se desarrolló en el año 2017, por ello, las metas 23 y 24 que consisten en: *meta 23: Realizar el 100% de las acciones para la destrucción de la documentación electoral susceptible a desincorporación, para cumplir con el anexo 16 del Reglamento de Elecciones;* y de la meta 24: *Realizar el 100% de las acciones para consolidar la información estadística del Proceso Local, atendiendo los criterios establecidos en el Reglamento de Elecciones, con la finalidad de contar con el registro fidedigno de los Procesos Electorales en la entidad, no le será posible darles cumplimiento durante el periodo de ejecución, por las razones ya expuestas.*

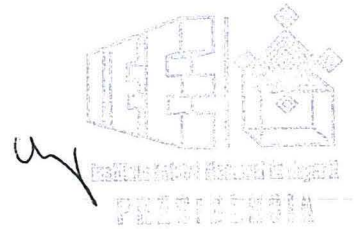
Consecuencia de ello, **se consulta la forma en el que el Coordinador de Organización Electoral puede dar cumplimiento con las metas señaladas y la manera de evaluación.**

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su respuesta, le reitero mi consideración distinguida.

A t e n t a m e n t e

En la democracia, todos participamos

**DR. CELSO VALDERRAMA DELGADO**  
Consejero Presidente



C.c.p. **Mtro. Manuel Eduardo Trujillo Trujillo**. Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE. Para su conocimiento  
C.c.p. **Dr. Rafael Martínez Puón**. Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE. Para su conocimiento  
C.c.p. **Mtro. Benjamín Caro Seefoó**. Consejero Presidente de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional. Para su conocimiento  
C.c.p. **Mtra. Martha Verónica Rodríguez Hernández**. Secretaria General del IEE Nayarit. Para su conocimiento  
C.c.p. **Mtro. Rodrigo Aranzábal González**. Director de Administración del IEEN Nayarit. Para su conocimiento



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Marta Patricia Vargas Alvarado

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

OFICIO NÚM. INE/DESPEN/1047/2019

Ciudad de México, 13 de marzo de 2019

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
Presente

En respuesta a la consulta realizada mediante el oficio No. IEEN/Presidencia/0074/2019 emitido por el Instituto Estatal Electoral de Nayarit referente a las metas individuales número 17 y 18, la cual se hizo del conocimiento de esta Dirección Ejecutiva a través del Oficio No. INE/STCVOP/135/2019 de fecha 27 de febrero de 2019, me permito exponer los siguientes aspectos:

- Con respecto a la meta colectiva 17 que consiste en "Tramitar el 100% de solicitudes de ciudadanos interesados en constituirse como Partido Político local dentro del plazo legal establecido...", le comento que en el apartado de identificador de la meta, en la columna de "Cargo y Puesto a evaluar", se señala que es para los miembros del Servicio de los OPL que tendrán constitución de Partidos Políticos locales. Por lo tanto, dado que no se va a realizar esa actividad en la entidad, no le corresponde el cumplimiento de la meta en comento y no estará configurada en su evaluación.
Para el caso de la meta 18 que corresponde a "Impartir 4 cursos de capacitación en temas electorales del área de prerrogativas y partidos políticos...", en el apartado de identificador de la meta, en la columna de "Cargo y Puesto a evaluar", se señala que es para los miembros del Servicio de los OPL que no tendrán constitución de Partidos Políticos locales. Por lo anterior, sí les corresponde el cumplimiento de la meta.
Con respecto a la meta colectiva 23 que refiere a "Realizar el 100% de las acciones para la destrucción de la documentación electoral susceptible a desincorporación, para cumplir con el anexo 16 del Reglamento de Elecciones", le comento que con fundamento en lo establecido en el artículo 31 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019 (Lineamientos), que establecen que, frente a la imposibilidad plenamente justificada de ejecutar alguna meta individual o colectiva, por alguna situación ajena al evaluado, el área normativa a través del Órgano de Enlace, deberá solicitar a la DESPEN la eliminación correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 32 de los Lineamientos que señala lo siguiente:

a) Presentarse mediante oficio con al menos 30 días hábiles previos al término programado de vigencia de la meta;





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- b) Acompañarse de una Justificación Técnica por parte del área normativa o del órgano ejecutivo o técnico del OPLE, en el que se argumenten plenamente las razones de la imposibilidad o inconveniencia de mantenerla vigente;
  - c) La solicitud que presente el Órgano de Enlace deberá contar con la autorización de la Comisión de Seguimiento al Servicio.
- En cuanto a la *meta colectiva 24: "Realizar el 100% de las acciones para consolidar la información estadística del Proceso Electoral Local, atendiendo los criterios establecidos en el Reglamento de Elecciones..."*, es importante comentar que en la meta no hace referencia a un proceso electoral de un año en particular, por lo que es factible realizar la meta con la información del último Proceso Electoral Local que se realizó en la entidad, ya que ésta solo sirve de insumo para realizar la actividad. Por lo tanto, el Coordinador de Organización Electoral si podría dar cumplimiento a la meta 24.

En caso de no poder cumplir con la meta se tendría que solicitar su eliminación en los términos señalados en el punto anterior, y en consecuencia, a más tardar el 22 de marzo, el Área Ejecutiva deberá realizar una propuesta de meta y enviarla a esta Dirección Ejecutiva para dar cumplimiento al artículo 37 de los Lineamientos, que indica que para ser sujeto de evaluación un miembro del Servicio deberá ser evaluado en al menos dos metas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Folio de correspondencia: DESPE-2019-0981

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.

Dr. Ciro Murayama Rendón, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.- Presente.

Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Presente.

Dr. Edgar Ramón Montaña Valdez, Director de Organización del Servicio Profesional Electoral Nacional.- Presente.

RMP/ALC/JCCAR/PPF